# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 011-2021**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta minutos del día ocho de febrero de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 011-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veintidós de enero* de dos mil veintiuno por correo electrónico, siendo admitida en la OIR el día *veintiséis* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

*"Cantidad total de cestas solidarias entregadas a las alcaldías, a través de los convenios de cooperación acordados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y diversas alcaldías de El Salvador en el marco de la pandemia por Covid-19, en el periodo de mayo a diciembre de 2020. Además del total de cestas solidarias, se especifique y subdivida la cantidad de cestas solidarias entregadas por alcaldía”.*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que parte de lo solicitado se encuentra entre las excepciones descritas en el artículo 19 de la LAIP como información *Reservada*;
5. Que también se solicitó la información a las coordinaciones del Despacho Ministerial unidades administrativas que registran la información;
6. Que el despacho ministerial respondió que lo solicitado se encuentra clasificado como *reservado*;
7. Que este Ministerio procedió a clasificar la información solicitada como RESERVADA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19, 20, y 21 de la LAIP, lo que se concretó en el siguiente documento:

**Declaratoria de Reserva N° 002-2020:** Resolución que declara como reservada la información que contienen los expedientes vinculados al Examen Especial al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), relativo a los ***procesos de adquisiciones, distribución y liquidación de la ayuda alimentaria para familias en situación de vulnerabilidad,* *afectadas por el COVID-19***, por el período del 01 de febrero al 31 de mayo de 2020, proceso de auditoria realizado por la Corte de Cuentas de la República-CCR;

La causal de reserva es de conformidad al Art. 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, que expresamente dicen que es *información reservada* la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

La Declaratoria de Reserva arriba citada tiene fecha ***26 de mayo de 2020***, y el plazo de reserva es de dos años.

1. Que lo anterior puede verificarse en el **Índice de Información Reservada** publicado en el Portal de Transparencia Institucional en el siguiente enlace electrónico: [**https://bit.ly/3k3O4es**](https://bit.ly/3k3O4es)**;**
2. Que el Despacho ministerial envió a esta oficina copia de nota con número de referencia REF.DA6/EEPAL-MAG-21/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 procedente de la Corte de Cuentas de la República-CCR, en la cual la CCR extiende el período del examen especial hasta el 30 de septiembre de 2020, realizado a los ***procesos de adquisiciones, distribución y liquidación de la ayuda alimentaria para familias en situación de vulnerabilidad,* *afectadas por el COVID-19,*** y cuyos documentos están clasificados como reservados;
3. Que la información del período del 1° de octubre al 31 de diciembre, esta unidad no recibió información y/o datos al respecto;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. No entregar por la siguiente información por encontrarse RESERVADA: Cantidad total de cestas solidarias entregadas a las alcaldías, a través de los convenios de cooperación acordados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y diversas alcaldías de El Salvador en el marco de la pandemia por Covid-19, en el periodo de mayo a septiembre de 2020. Además del total de cestas solidarias, se especifique y subdivida la cantidad de cestas solidarias entregadas por alcaldía”.
2. No entregar la siguiente información porque esta oficina no recibió los datos: Cantidad total de cestas solidarias entregadas a las alcaldías, a través de los convenios de cooperación acordados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y diversas alcaldías de El Salvador en el marco de la pandemia por Covid-19, en el periodo de octubre a diciembre de 2020. Además del total de cestas solidarias, se especifique y subdivida la cantidad de cestas solidarias entregadas por alcaldía”.
3. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina comunica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA, que su persona podrá interponer por sí o a través de su representante un recurso de apelación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, al Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP, para solicitar se considere su derecho de acceso a la información solicitada; el recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv)., o al correo electrónico que aparece en este oficio, en ambos casos deberá completar el formulario anexo.
4. NOTIFIQUESE

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**